



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, C. L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL DISTRITO CENTRO, REPRESENTADO POR LOS CC. PORFIRIO SANTOS MATÍAS Y LETICIA ANTONIO SANTIAGO, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

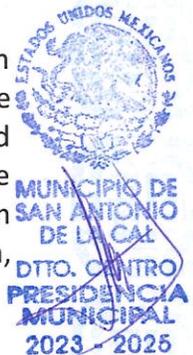
PRIMERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo sucesivo **LEY DE CONTABILIDAD**, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos en general, contribuir a medir la eficacia, economía, y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la **LEY DE CONTABILIDAD**, ésta es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, los Órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales y de los órganos autónomos federales y estatales.

Estableciendo así la obligación de los Estados y los Ayuntamientos de los Municipios, así como de los Órganos Autónomos estatales, de observar el contenido y los acuerdos que de la misma surjan en el periodo que se establezca, e igualmente se determina que los gobiernos estatales se coordinarán con los municipios para que éstos armonicen su contabilidad.

La **LEY DE CONTABILIDAD** establece los criterios y las líneas generales para el registro contable de las operaciones financieras, así como para la emisión de información contable y de la Cuenta Pública para los tres órdenes de gobierno.

TERCERO.- Con la **LEY DE CONTABILIDAD**, se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo sucesivo **CONAC**, este órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. En este sentido es el organismo encargado de vigilar y proporcionar los medios adecuados para la debida armonización contable de los tres niveles de gobierno.





CUARTO.- La **LEY DE CONTABILIDAD** en su artículo 51 establece que la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de la misma Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales según sea el caso.

En el mismo sentido, su artículo 56 señala que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información que para tal efecto establezca el Consejo y debe difundirse en la página de internet del respectivo ente público.

Finalmente en el artículo 57 de la misma Ley, se menciona que la Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de la secretaría de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales.

QUINTO.- Los municipios del Estado, se encuentran obligados a publicar su información financiera en los términos establecidos por la Ley; sin embargo, dada la diversidad con que cuenta el territorio oaxaqueño, la mayoría de los 570 Municipios no cuentan con una página de internet, por lo cual dicha situación dificulta el cabal cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DECLARACIONES

1.- DECLARA LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1.- Es una dependencia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual es, parte integrante de la Federación, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.





1.2.- Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.3.- La C. L.C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín, en su carácter de Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ing. Antonino Morales Toledo Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, el cual a la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.1., y 18 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

1.4.- Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff N° 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, C.P. 71257.

2.- DECLARA EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1.- Es un ente de Derecho Público y nivel de gobierno, investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores y que tienen como propósito satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes del núcleo social que lo conforma, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

2.2.- El C. Porfirio Santos Matías, acredita su personalidad con acreditación oficial emitida por la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca y el Acta de Instalación del Ayuntamiento de fecha uno de enero del año dos mil veintitrés, en la que tomó protesta como Presidente Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal Distrito Centro, asimismo cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 68 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca.

2.3.- El C. Leticia Antonio Santiago, acredita su personalidad con acreditación oficial emitida por la Subsecretaría y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca y el Acta de instalación del Ayuntamiento de fecha uno de enero del año dos mil veintitrés, en la que tomó protesta como Síndica Municipal del Municipio San Antonio de la Cal Distrito Centro, asimismo cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de





conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

2.4.- Hace uso del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA), proporcionado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del cual realiza el registro de su información financiera.

2.5.- Exhibe y anexa al presente instrumento, copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 01 de enero de dos mil veintitrés, en la cual se autoriza la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

2.6.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Centro, San Antonio de la Cal Distrito Centro.

De conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de colaboración sobre las cuales "EL MUNICIPIO" llevará a cabo la publicación de su información financiera a través de la herramienta tecnológica **SIMCA** la cual genera los formatos que se enviarán de manera electrónica a la "SECRETARÍA" misma que publicará dicha información en su página de internet.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- a) Capturar su información financiera en el **SIMCA**
- b) Generar y requisitar fehacientemente, los formatos relacionados con la transparencia a través **SIMCA**, consistentes en:
 1. Formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada.
 2. Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
 3. Formato para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
 4. Formato del Calendario de Ingresos base mensual.
 5. Formato del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
 6. Formato para Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.
 7. Formato del Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado y Reintegros.
 8. Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
 9. Formato de programas con recursos recurrentes por orden de gobierno.
 10. Relación de cuentas bancarias productivas específicas.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900





11. Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones.
12. Formato de información de aplicación de recurso del FORTAMUN.
13. Formato de Montos que reciben, obras y acciones a realizar con el FAIS.
14. Relación de bienes que componen el patrimonio.

- c) Enviar desde el portal del **SIMCA** a **"LA SECRETARÍA"**, los formatos debidamente requisitados que se mencionan en el inciso anterior, para que los mismos sean publicados en la página de internet de **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA".

- a) Recibir y resguardar la información de **"EL MUNICIPIO"** que le sea proporcionada.
- b) Utilizar la información de **"EL MUNICIPIO"** para hacerla pública a través de su página de internet.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" designan como enlaces responsables para el cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente Convenio, los siguientes servidores públicos:

"EL MUNICIPIO":	C. ÁNGEL SIERRA ROCHA TESORERO MUNICIPAL
"LA SECRETARÍA"	C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

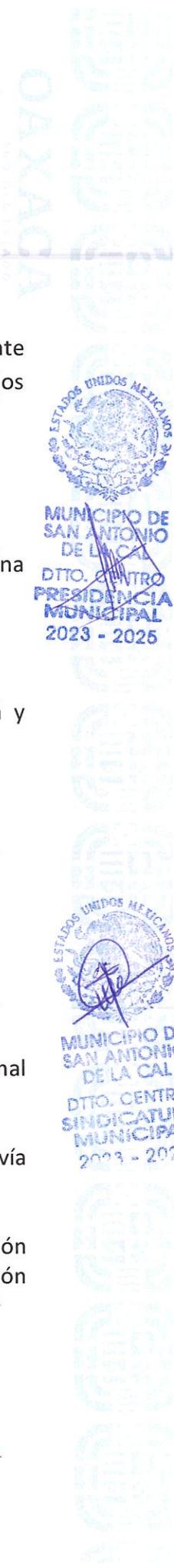
QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos de este Convenio **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de las Declaraciones de presente Convenio.

Las comunicaciones se realizarán por escrito mediante correo electrónico oficial, por vía electrónica o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

"LAS PARTES" podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, mediante notificación dada a las demás partes en sus respectivos domicilios, con 20 días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.





El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones del área por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como, las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y deberán ser registradas como propiedad del Gobierno del Estado.

OCTAVA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que tengan dicho carácter y que con motivo de su asignación sean de su conocimiento, siendo responsables, en los términos de las disposiciones legales aplicables, por violación a dicha reserva.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la administración de **"EL MUNICIPIO"**; en el entendido que **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado, sin necesidad de declaración judicial, cuando así lo acuerden por escrito; sin perjuicio de que las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. **"LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA.

Todos los documentos digitales producto o en cumplimiento del presente Convenio, deberán contar con la Firma Electrónica Certificada de quien los genere a fin de identificar la autenticidad del mismo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca.





DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia en su interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de sus enlaces a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR **"LA SECRETARÍA"**



Consejo Estatal
de Armonización
Contable de Oaxaca

C. L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN
SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD
Y TESORERÍA

POR EL **"MUNICIPIO"**



MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO
DE LA CAL
DTTO. CENTRO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2023 - 2025

C. PORFIRIO SANTOS MATÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO
DE LA CAL
DTTO. CENTRO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2023 - 2025

C. LETICIA ANTONIO SANTIAGO
SÍNDICA MUNICIPAL